1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

La Fiscalía General de Nación busca garantizar el derecho de acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional y ser reconocida como una organización confiable, transparente y eficiente, que hace presencia oportuna en todo el territorio a partir de la innovación de las metodologías de investigación.

En el mismo sentido, la Fiscalía General de la Nación, debe atender al ciudadano y adelantar las acciones e investigaciones de los presuntos hechos o delitos penales, para lo cual es necesario disponer de la existencia de Puntos de Atención de Fiscalías, que permitan a la comunidad su atención por personal cualificado, que les oriente y recepcione las denuncias, en las cuales se encuentren las razones o situaciones penales que indiquen la existencia de delitos.

La Fiscalía General de la Nación se consolidará como referente de atención integral a las víctimas, al ejercer una función de calidad y potenciar su participación durante la actuación penal, con el fin de garantizarles el acceso a la justicia, la verdad, la reparación, el restablecimiento del derecho y la garantía de no repetición. Esta visión de la Entidad se desarrolla mediante el Direccionamiento Estratégico 2024 – 2028: "**EXPERIENCIA E INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LA JUSTICIA"**

En atención a las necesidades territoriales, la Fiscalía General de la Nación, ha determinado la prioridad de implementar el modelo de atención básico denominado "Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación – PAF", en aquellos sitios donde no se cuenta con presencia física del ente investigador y acusador, o en caso de existir un punto físico se instalan para el fortalecimiento territorial en el acceso a la justicia, fundamental para acercar la institucionalidad al ciudadano, en aras de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Direccionamiento Estratégico 2024-2028, el cual está articulado alrededor de cinco pilares, con los que se busca hacer más efectiva la acción penal en un entorno de criminalidad compleja y dinámica y la garantía del derecho de acceso a la administración de justicia de los ciudadanos.

Dicha necesidad se ha venido armonizando con el ***Primer pilar del plan estratégico,*** *enmarcado en la priorización de las investigaciones con enfoque territorial. Al respecto* la Fiscalía General de la Nación promueve que cada territorio priorice las investigaciones, a partir del conocimiento de los fenómenos criminales particulares y/o compartidos, que se manifiestan y afectan integral y sistémicamente a las regiones. La priorización parte de la base de que existe una lógica de localización territorial del fenómeno criminal y por ende, la modulación de la acción penal, debe también tener fundamento en las características generales y particulares del territorio, que lo hacen propicio para la criminalidad.

Los Puntos de Atención de Fiscalías, ubicados en los diferentes municipios del Tolima, permitirán a la comunidad el acercamiento del estado a sus territorios, para ser escuchados en la oportunidad y calidad que ameritan; en procura de la justicia, de la paz y la tranquilidad en el territorio.

El trabajo articulado entre la Fiscalía General de la Nación y la Administración del Municipio de Anzoategui (Tolima), permitirá la integración de conocimientos y recursos, destinados a satisfacer la Necesidad de Justicia que debemos brindar a la comunidad, lo cual se refuerza desde la implementación de PAF, como un mecanismo de atención al ciudadano y la actuación de los organismos del estado para su protección integral.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Así mismo es importante indicar que el Municipio de Anzoategui, no cuenta con presencia física de la Fiscalía General de la Nación en su territorio, por tal motivo en aras de un mayor acercamiento hacia la comunidad, en particular para la recepción de denuncias a víctimas y a la orientación a la ciudadanía relacionada con las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, se hace necesario la implementación de un PAF en dicho municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO: *(finalidad que se pretende con la suscripción del convenio)*

Aunar esfuerzos para la implementación y funcionamiento de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación (PAF), para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el Municipio de Anzoategui (Tolima).

2.1. OBLIGACIONES O COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

Conforme al objeto del presente convenio, las partes se comprometen desde sus competencias a:

1) Gestionar los recursos humanos, presupuestales y logísticos a los que haya lugar con el propósito de asegurar el adecuado y cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2) Gestionar todos los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.
3) Gestionar desde el marco de sus competencias y compromisos adquiridos en el presente convenio, los documentos, trámites, contratos, demás acuerdos de voluntades y toda actuación necesaria para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo.
4) Establecer los mecanismos de gestión necesarios para asegurar la efectiva y oportuna ejecución del Convenio.
5) Establecer, desarrollar e implementar soluciones conjuntas a inconvenientes y requerimientos que se generen con referencia al objeto del convenio.

2.2. OBLIGACIONES O COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

Por parte de la Administración Municipal de Anzoategui (Tolima):

1. Desarrollar las actividades necesarias para la correcta ejecución a que se refiere el presente convenio.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2. Proporcionar los recursos físicos y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las especificaciones entregadas por la FISCALÍA, entre ellas destinar la instalación física para la ubicación del PAF.
3. Socializar el PAF a través de los medios habilitados en el Municipio.
4. Realizar el proceso de selección y vinculación del gestor o gestores que desempeñará las actividades para el funcionamiento del PAF, de acuerdo con el perfil y experiencia indicado por la FISCALÍA.
5. Presentar a la FISCALÍA la hoja de vida de la persona que fungirá como gestor, con el fin de llevar a cabo el trámite del estudio de seguridad.
6. Verificar que el personal que realizará recepción de las denuncias y la orientación a los ciudadanos y los usuarios se encuentren afiliados al sistema de seguridad social en salud y ARL, y que se encuentren al día en sus aportes.
7. Exigir a título de obligación a la persona que adelantará actividades en el PAF la absoluta confidencialidad y reserva respecto de la información que conozcan durante la vigencia del presente convenio, relacionadas con el objeto y compromisos de este.
8. Indicar al gestor las actividades a desarrollar.
9. Asumir el pago de los servicios públicos, internet y demás servicios del lugar destinado para el funcionamiento del PAF, así como lo referente al servicio de aseo.
10. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, tanto locativos como a los equipos y mobiliario que se requiere para el adecuado e ininterrumpido servicio que se debe prestar en el PAF.
11. Dotar el PAF con todos los elementos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones, tales como, tándem, silla operativa, sillas interlocutoras, escritorio, cumpliendo con las especificaciones establecidas por la FISCALÍA.
12. Suministrar para el PAF el equipo de cómputo con sistema operativo Windows 8 o superior debidamente licenciado con acceso a internet y, una impresora, un scanner.
13. Realizar seguimiento sobre la evolución del Convenio en forma conjunta con el Asesor de Atención al Usuario o servidor delegado por la Dirección Seccional correspondiente.
14. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del convenio para ejecutar satisfactoriamente el objeto del mismo.

Por parte la Fiscalía General de la Nación:

1. Desarrollar las actividades necesarias para la correcta ejecución a que se refiere el presente convenio.
2. Crear Usuario SUIP para el personal que realizará recepción de las denuncias y la orientación a los ciudadanos.
3. Asignar Correo electrónico institucional personal que realizará recepción de las denuncias y la orientación a los ciudadanos.
4. Capacitación permanente al personal que realizará recepción de las denuncias y la orientación a los ciudadanos, en temas de Atención al usuario.
5. Realizar el estudio de verificación, confiablidad y confidencialidad al personal que realizará recepción de las denuncias y la orientación a los ciudadanos.

Este documento es copia del original que reposa en la intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3. PLAZO DEL CONVENIO:

El convenio celebrado por la Fiscalía General de la Nación y la Alcaldía del municipio de Anzoategui (Tolima), tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del presente convenio. Prorrogable previo acuerdo por escrito entre las partes.

4. VALOR O APORTES

El convenio celebrado por la Fiscalía General de la Nación y la Alcaldía del municipio de Anzoategui (Tolima), no tiene ningún costo; es gratuito.

Los Puntos de Atención de la Fiscalía General de la Nación - PAF estarán conformados de la siguiente manera, conforme lo establece el artículo 6, de la Resolución 0-1391 de 2021, expedida por el Fiscal General de la Nación:

1. Personal: Gestor provisto por la gobernación, alcaldía o cooperante internacional, capacitado en la misionalidad de la Entidad.
2. Infraestructura: Puesto de trabajo ubicado en la sede de cada gobernación o alcaldía que cuente con un espacio dotado de un computador, accesibilidad a los servicios de red y todos los aplicativos misionales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

5. SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La supervisión, control y vigilancia de los puntos de Atención de la Fiscalía General de la Nación, dependerán de la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones y estarán sujetos al Manual de Atención al Usuario vigente y demás lineamientos que se impartan dentro del Proceso de Gestión de Denuncias y Análisis de Información (artículo 4, de la Resolución 0-1391 de 2021, expedida por el Fiscal General de la Nación).

En el parágrafo del artículo 6, de la resolución 0-1391 de 2021, expedida por el fiscal general de la nación, se indicó que "En la medida en que el gestor no hace parte del personal de la Fiscalía General de la Nación, la Dirección Seccional correspondiente, **a través de sus Asesores de Atención al Usuario o quien haga sus veces, se encargará del acompañamiento, seguimiento y control de sus actividades,** bajo los parámetros definidos por el Grupo de Trabajo de que trata el artículo 9 de la presente resolución".(negrita fuera del texto).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional [...]"*, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones.

De igual manera el Consejo de Estado, en Sentencia 00197 de 2018, señaló como principales características de los convenios interadministrativos a los que se refiere el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las siguientes : *"(...) (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales (...)".*

Fundamentos comunes:

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-442/14, manifestó que *"El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

Con fundamento en el marco normativo y jurisprudencial citado, y en consideración a que las obligaciones o compromisos pactados están dirigidos a facilitar el cumplimiento de las funciones, la Fiscalía General de la Nación puede suscribir los Convenios Interadministrativos que considere necesarios para coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones así como las funciones de otras entidades públicas, en virtud de los principios de la función pública previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y para satisfacer los fines del estado colombiano.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los once (11) días del mes de agosto del año 2026

ELIANA YULIETH LEON BEJARANO
Asesora Sección de Atención al Usuarios, Intervención Temprana y Asignaciones
Dirección Seccional Tolima

Vo.Bo.

ANDRES CAMILO RINCON BUSTOS
Director Seccional Tolima

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada